

4.0/438/2025

ADMINISTRACION: 2024-2027

ASUNTO: Punto de acuerdo de Sesión del H. Cabildo.  
Cadereyta Jiménez, N.L., a 04 de marzo del 2025

**C. GENARO NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA**  
**Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal**  
**P r e s e n t e.-**

Por este conducto me permito saludarle y aprovecho el mismo para informarle a Usted, de los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada el día **27 de febrero del 2025, en el Octavo Punto del Orden del Día, dentro del Acta de Cabildo número 4/2025;** sobre el dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes, lo cual me permito describir a continuación:

**H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en términos del artículo 1, 18, 47, 47 Bis, 48, 52 fracción III Inciso C. de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, así como los artículos 1, 6, 15, 16, 25 y 39 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, presentamos a este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CORRECCION DE LA ANUENCA DIV/SA/264/2024;** bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

**ANTECEDENTES**

Primero:- Desde el inicio de la presente Administración, la Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ha acordado la regularización de las licencias de venta de bebidas alcohólicas de los negocios establecidos en el Municipio, incluso el alta de anuencias municipales de negocios ya establecidos que requieren de un permiso para poder vender las bebidas alcohólicas.

Segundo:- As mismo el día 12-doce de febrero del 2025-dos mil veinticinco se recibió un oficio signado por el C. Lic. Luis Gustavo Gutiérrez Galván, apoderado de Cadena Comercial OXXO S.A. DE C.V; mediante el cual solicito se corrigiera la Anuencia Municipal de Alcohol identificada con el número de expediente Administrativo No. **DIV/SA/264/2024** de fecha de emisión 30-treinta de agosto de 2024-dos mil veinticuatro en virtud de que tiene un dato Incorrecto en cuanto a que se estableció como domicilio el de Juárez #103 ote., zona centro, debiendo decir **Juárez #101 ote., Zona Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León**

Por tanto, esta Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, procede a aprobar el alta y corrección de las anuencias municipales.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de orden legal, que el Ayuntamiento que actualmente representamos, tiene facultades para proceder al otorgamiento de las anuencias de las licencias municipales.

Por tal motivo, es por lo que nos dimos a la tarea de encomendar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de que atendiera a los propietarios que deseaban hacer la solicitud de las anuencias, para que se constituyera el personal de inspección y verificara el cumplimiento de los requisitos.

Siendo de suma importancia para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, elaborar el presente dictamen a fin de proceder a la **ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CORRECCION DE LA ANUENCA DIV/SA/264/2024, de las negociaciones ya existentes.**

En este orden de ideas y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Esta Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar, dictaminar y proponer al Ayuntamiento lo relativo a la propuesta para el **ALTA DE ANUENCIAS MUNICIPALES POR APERTURA, PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y CORRECCION DE LA ANUENCA DIV/SA/264/2024 de las negociaciones ya existentes;** en términos del del artículo 1, 18, 47, 47 Bis, 48, 52 fracción III Inciso C. de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN artículo 1, 6, 15, 16, 25 y 39 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos donde se vende, expende o consume bebidas alcohólicas a través del otorgamiento o negación de la anuencia municipal para la tramitación de la licencia, permiso especial, cambio de domicilio y de giro, así como también proteger la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas de este Municipio.*

*ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:*

*I. Conocer de las solicitudes de anuencia municipal para el funcionamiento de los establecimientos;*

*II. Otorgar o negar las anuencias municipales de: apertura, permiso especial, cambio de domicilio y cambio de giro que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en su Reglamento y en el presente Ordenamiento Municipal;*

*ARTÍCULO 15.- Las anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de envase cerrado en el Municipio se podrán efectuar en los siguientes giros:*

- XIII. *AGENCIAS. - Establecimientos mercantiles que venden al mayoreo y menudeo cerveza en envase cerrado, que cuentan con instalaciones de bodegas, oficinas y servicio de distribución;*
- XIV. *DEPÓSITOS. - Establecimientos mercantiles que se dedican a la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado y otros productos no alcohólicos;*
- XV. *ABARROTÉS. - Establecimientos mercantiles que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos y que además venden al menudeo bebidas alcohólicas en envase cerrado;*
- XVI. *TIENDAS DE CONVENIENCIA. - Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, cuyo giro comercial sea la venta de artículos diversos de abarrotes, bebidas, dulces, cigarros, enlatados, congelados, conservas, comida rápida que se prepara en el mismo lugar, farmacéuticos básicos y de venta libre, periódicos, revistas, productos de uso doméstico y para la higiene personal, entre otros, teniendo una variedad menor de productos que las tiendas de supermercados, pudiendo ser proveedor de algunos servicios, tales como cajeros automáticos de bancos o instituciones financieras o pagos diversos a favor de empresas públicas o privadas;*
- XVII. *TIENDAS DE SUPERMERCADOS. - Establecimiento que tiene una superficie mínima de 600 metros cuadrados de construcción, los cuales deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes, y cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, embutidos, lácteos o marinos artículos de consumo básicos de uso doméstico y otra clase de mercancías. Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico; y*
- XVIII. *TIENDAS DEPARTAMENTALES. - Establecimientos que cuentan con instalaciones e infraestructura con características de división de departamentos en los que preponderantemente se vende al público artículos variados, tales como ropa, cosméticos, muebles, domésticos y otros; en donde complementariamente se podrán vender productos alimenticios finos y bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, las cuales se deberán tener para su exhibición y venta en el departamento correspondiente, quedando prohibido su consumo en éste o cualquier otra área departamental.*

*ARTÍCULO 16.- La anuencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo se podrá efectuar en el Municipio en los siguientes giros:*

- XIX. *RESTAURANTES. - Son establecimientos que elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, para su consumo en el mismo establecimiento o en un lugar contiguo a éste, debiendo contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;*
- XX. *RESTAURANTES BAR. - Son establecimientos que cuentan con servicio de restaurante en forma preponderante, y dentro de sus instalaciones se venden para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú con un mínimo de 5 platillos principales, así como con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario adecuado para el servicio;*
- XXI. *CENTROS Y CLUBES SOCIALES. - Los centros sociales son establecimientos que se utilizan para eventos sociales de libre contratación; y los clubes sociales son aquellos a los que sólo tienen acceso los socios e invitados y en ocasiones cuentan con servicio de restaurante, bar o ambos y expenden bebidas alcohólicas;*
- XXII. *CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS. - Son establecimientos que ofrecen al público eventos deportivos, musicales y otros, tales como estadios, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, balnearios y otros, en los cuales pueden vender cerveza en recipientes que no sean de vidrio;*
- XXIII. *CABARET. - Establecimientos en donde se presentan espectáculos exclusivamente para adultos y se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo;*

- XXIV. *CENTRO NOCTURNO.* - Son establecimientos que constituyen un centro de reunión y esparcimiento para adultos, que pueden contar con espacios destinados para bailar, servicio de restaurante, música en vivo o grabada, y expenden todo tipo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo;
- XXV. *CANTINAS.* - Establecimientos que expenden todo tipo de bebidas alcohólicas al coqueo en envase abierto y cuentan con barra y contra barra, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y ofrecer de manera gratuita juegos de mesa y de salón. En estos establecimientos no se autorizará variedad ni habrá pista de baile;
- XXVI. *HOTELES Y MOTELES.* - Son establecimientos que ofrecen al público renta de habitaciones y en sus instalaciones pueden destinar áreas para restaurante, bar, cafetería o salones de eventos, en los cuales venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo. En sus habitaciones pueden tener servicio de servir-bar; y
- XXVII. *CERVECERÍAS.* - Establecimiento mercantil en el cual se vende y consume sólo cerveza en envase abierto, pudiendo de manera accesoria expender alimentos y otras bebidas no alcohólicas. Los lugares con instalaciones que operen dos o más giros deberán contar con las anuencias municipales y licencias que correspondan a cada uno de ellos.

Si el caso concreto, en cuanto al giro, no se ajusta a las definiciones de la Ley, de su Reglamento o el presente Ordenamiento Municipal, se utilizará el que más se aproxime al caso concreto.

**ARTÍCULO 25.-** Para la tramitación de la anuencia municipal, licencia o permiso, el solicitante acudirá ante la Secretaría del Ayuntamiento en atención a la Dirección de Inspección y Vigilancia, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- XXIII. *Comparecer personalmente, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial, a realizar los trámites correspondientes;*
- XXIV. *Presentar solicitud que contenga el giro específico que pretenda operar y que deberá ser congruente con la licencia de uso del suelo del inmueble, indicando el domicilio del establecimiento, así como su Registro Federal de Contribuyentes;*
- XXV. *Presentar copia del acta de nacimiento si se tramita a título personal, o acta constitutiva y sus modificaciones si se trata de persona moral, así como el poder notariado de quien actúa en su nombre en caso de hacerse a través de representante legal;*
- XXVI. *Acompañar dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado o Municipio, según corresponda de acuerdo a la Ley de la materia, sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a las normas correspondientes. Asimismo, se deberá acompañar dictamen de aforo emitido por la misma dependencia;*
- XXVII. *Acompañar el dictamen favorable de la Dirección de Salud Pública Estatal en el ámbito de su competencia;*
- XXVIII. *Presentar constancia de pagos actualizados correspondientes al impuesto predial y los demás que la autoridad requiera para efectuar el trámite;*
- XXIX. *Presentar original de la licencia de uso del suelo y de la licencia de la edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en dichas licencias, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Ecología;*
- XXX. *Acompañar el formulario que proporcionará la Dirección de Inspección y Vigilancia en el que consten el visto bueno y la firma de los vecinos residentes inmediatos de la zona o sector donde se localizará el establecimiento pretendido, las cuales no deberán ser menos de quince. Este formulario deberá acompañarse de una copia de la credencial de elector de quienes han firmado, y podrá ser revisado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para constatar su autenticidad y su valorización de inmediatez. De igual forma deberá constatar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley, con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de supermercados, tiendas departamentales, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, centros o clubes sociales, centros de espectáculos deportivos o recreativos, hoteles y moteles;*
- XXXI. *Comprobar no estar impedido para ejercer el comercio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y no ser servidor público del Estado o del Municipio, en razón de lo establecido en la fracción LXV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; debiendo presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no estar comprendido en las prohibiciones señaladas en esta disposición;*
- XXXII. *Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país; y*
- XXXIII. *Los demás requisitos establecidos en la Ley y en cualquier otro Ordenamiento de la materia.*

**ARTÍCULO 39.-** Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante el Republicano Ayuntamiento por intermedio de la Secretaría del Ayuntamiento, en atención a la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

- XVII. *Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- XVIII. *Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, de los solicitantes;*
- XIX. *En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;*
- XX. *La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;*
- XXI. *Dictamen favorable de Protección Civil, expedido por la Autoridad Municipal en el ámbito de su competencia;*

- XXII. Autorización sanitaria municipal en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Presentar la anuencia de los vecinos, en los términos que se establece en el presente Reglamento; y
- XXIV. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales. La anuencia municipal de cambio de domicilio y giro tendrá una vigencia anual.  
El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Así mismo también de conformidad con lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece entre otras cosas lo referente a los Cambios de Propietario por Cesión de Derechos, en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 52.-** Cuando el titular de la licencia, solicite un cambio de domicilio o de giro, deberá reunir los siguientes requisitos.

V. Para cambio de domicilio:

- g) Reunir los requisitos señalados en el artículo 33 de la presente Ley;
- h) Hacer la entrega de la licencia original o, en su caso, la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia; y
- i) Entregar la constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio, en los términos establecidos en la presente Ley.

VI. Para cambio de giro:

- o) Solicitud dirigida a la Tesorería;
- p) Licencia de uso de suelo;
- q) Copia de la licencia y último refrendo;
- r) Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales, tanto estatales como municipales;
- s) Dictamen de las autoridades competentes en materia de protección civil;
- t) Anuencia municipal; y
- u) Las demás que señale el Reglamento.

Además de los requisitos antes mencionados, para el cambio de domicilio o giro, los solicitantes deberán cumplir con los criterios técnicos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- La Tesorería podrá autorizar el cambio de titular de la licencia, en los siguientes casos:

- k) Cuando el o los herederos del titular de la licencia lo soliciten, comprobando mediante el acta de defunción, el fallecimiento del Titular;
- l) Cuando sea solicitado por el nuevo dueño del inmueble donde se ubica el establecimiento, comprobable con copia certificada de la escritura de propiedad a favor del solicitante y siempre que el titular de la licencia no se haya reservado los derechos que le otorga y la facultad de solicitar el cambio de domicilio de la misma;
- m) Cuando sea solicitado por el donatario, siempre que el titular de la licencia realice la donación gratuita de la misma y guarde parentesco con el donatario en línea recta hasta el segundo grado en forma ascendente o se trate de su cónyuge;
- n) Cuando se realice entre personas morales que sean filiales o subsidiarias entre sí; y
- o) En los demás casos señalados en los Criterios Técnicos emitidos por el Comité.

IV.- Para la procedencia del cambio de titular de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- o) Entregar solicitud oficial dirigida a la Tesorería que contenga los siguientes datos:
  - VII. Nombre del solicitante y domicilio;
  - VIII. Domicilio del establecimiento y sus entrecalles; y
  - IX. Giro de establecimiento.
- p) Copia de la credencial de elector del nuevo titular si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- q) Entregar la licencia original o, en su caso, presentar la denuncia de robo ante las autoridades competentes, o la manifestación bajo protesta de decir verdad, pasada ante la fe notarial, del extravío de la licencia;
- r) Resolución judicial que haya causado ejecutoria en donde se designe heredero de los derechos de la licencia respectiva para el caso del inciso a) de la fracción III de este artículo, o contrato de donación para el caso del inciso c) de la fracción III de este artículo;
- s) Acreditar la personalidad con la que comparece;
- t) No encontrarse impedido por Ley o resolución emitida por autoridad competente; y

u) Los demás que de manera expresa establezca la presente Ley y su Reglamento.

**V.- Procede la corrección de datos de la licencia cuando, sin mediar cambio de titular ni de domicilio, dichos datos necesitan cambiarse por haberse suscitado alguna modificación que así lo amerite.**

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras, deberán anexar la documentación con la cual acrediten estar autorizadas por las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, para dedicarse a actividades comerciales en el país.

El solicitante deberá presentar el original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados ante la Tesorería y realizado el cotejo de los documentos, se devolverán los originales, excepto la licencia anterior.

Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado.

No se dará trámite alguno a las solicitudes de cambio de titular, domicilio o giro que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Tesorería está facultada para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Para el caso en que en la resolución a que se refiere el inciso a) de la fracción III del presente artículo, se nombren dos o más herederos, éstos deberán allegar con la solicitud oficial un documento escrito en el cual convengan quién realizará la solicitud a favor de quien de ellos deba emitirse la licencia correspondiente. En caso de no ser así, se actuará conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior. Igual trámite deberá hacerse en caso de ser dos o más los compradores o nuevos dueños del inmueble donde se ubique el establecimiento o dos o más los donatarios de dicha licencia.

La Tesorería entregará al solicitante la nueva licencia, previa identificación

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos antes citados, y en base al cumplimiento de los requisitos por parte de los titulares de los negocios, tienen a bien solicitar a la Tesorería Municipal y Tesorería del Estado, el alta de las anuencias municipales que más adelante se señalan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y se solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta para realizar el alta de permisos o anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento cuyo propietario, domicilio y giro, son los siguientes:

Nombre	Domicilio	Giro
MACONDGMX S.A. DE C.V.	AV. PUERTO SAN JORGE # 900-B, BELLAVISTA 4TO SECTOR	TIENDA DE AUTOSERVICIO-SUPERMERCADO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO NO MAYOR 120.00 M2., CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. SANTA ANITA #319, SANTA ANITA 1ER SECTOR, 2DA ETAPA	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MAYOR A 120 M2., CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE KM 20+800, HDA. EL BARRANQUITO	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. DEL ROBLE #100, VALLE DEL ROBLE. SECC. ABEDUL	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

**ACUERDO SEGUNDO:** Así mismo, se aprueba la se corrección de la Anuencia Municipal de Alcohol identificada con el número de expediente Administrativo No. **DIV/SA/264/2024** de fecha de emisión 30-treinta de agosto de 2024-dos mil veinticuatro que está a favor de Cadena Comercial Oxxo, que tiene el giro de Tienda de Conveniencia, en envase cerrado, con una área de exposición y venta al público menor de 120 mts<sup>2</sup>, con venta de cerveza, vinos y licores, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	JUÁREZ #101 OTE. ZONA CENTRO.	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

**ACUERDO TERCERO:** Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para que se dé cumplimiento a lo antes señalado, se expida las anuencias autorizadas para que lleve a cabo las aperturas por inicio de actividad y se agreguen los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencias municipales que corresponda, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y previo el pago de los derechos correspondientes por cada uno de los solicitantes

**ACUERDO CUARTO:** Una vez que se dé cumplimiento a lo antes señalado y previo el pago de los derechos correspondientes de cada una de las solicitudes, comuníquese a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para el alta en su padrón y para la expedición correspondiente de la Licencia Estatal; así mismo, se le informe sobre el cambio de titular aquí autorizado.

**ACUERDO QUINTO:** Difúndase los presentes acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: [www.cadereyta.gob.mx](http://www.cadereyta.gob.mx).

**ACUERDO SEXTO:** Los presentes acuerdos entrarán en vigor, al momento y fecha de su aprobación por el H Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Dado en la Presidencia Municipal en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 20 de febrero del año 2025-dos mil veinticinco. **(Rúbricas)**

En este sentido, le comunico que los integrantes del H. Cabildo en vía económica y por **UNANIMIDAD** de los presentes, acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO PRIMERO: Se aprueba la propuesta para realizar el alta de permisos o anuencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento cuyo propietario, domicilio y giro, son los siguientes:**

Nombre	Domicilio	Giro
MACONDGMX S.A. DE C.V	AV. PUERTO SAN JORGE # 900-B, BELLAVISTA 4TO SECTOR	TIENDA DE AUTOSERVICIO-SUPERMERCADO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO NO MAYOR 120.00 M2., CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. SANTA ANITA #319, SANTA ANITA 1ER SECTOR, 2DA ETAPA	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MAYOR A 120 M2., CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CARRETERA CADEREYTA-ALLENDE KM 20+800, HDA. EL BARRANQUITO	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. DEL ROBLE #100, VALLE DEL ROBLE. SECC. ABEDUL	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

**ACUERDO SEGUNDO:** Así mismo, se aprueba la se corrección de la Anuencia Municipal de Alcohol identificada con el número de expediente Administrativo No. DIV/SA/264/2024 de fecha de emisión 30-treinta de agosto de 2024-dos mil veinticuatro que está a favor de Cadena Comercial Oxxo, que tiene el giro de Tienda de Conveniencia, en envase cerrado, con una área de exposición y venta al público menor de 120

mts2, con venta de cerveza, vinos y licores, anuencia la cual deberá de quedar con los siguientes datos:

Nombre	Domicilio	Giro
Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.	JUÁREZ #101 OTE. ZONA CENTRO.	TIENDA DE CONVENIENCIA, EN ENVASE CERRADO, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO MENOR DE 120 METROS CUADRADOS, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

**ACUERDO TERCERO:** Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para que se dé cumplimiento a lo antes señalado, se expida las anuencias autorizadas para que lleve a cabo las aperturas por inicio de actividad y se agreguen los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencias municipales que corresponda, así como la corrección ordenada en el Acuerdo Segundo. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y previo el pago de los derechos correspondientes por cada uno de los solicitantes

**ACUERDO CUARTO:** Una vez que se dé cumplimiento a lo antes señalado y previo el pago de los derechos correspondientes de cada una de las solicitudes, comuníquese a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, para el alta en su padrón y para la expedición correspondiente de la Licencia Estatal; así mismo, se le informe sobre la corrección del domicilio.

**ACUERDO QUINTO:** Difúndase los presentes acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: [www.cadereyta.gob.mx](http://www.cadereyta.gob.mx).

**ACUERDO SEXTO:** Los presentes acuerdos entrarán en vigor, al momento y fecha de su aprobación por el H Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Se anexa y forma parte de la presente Acta, el Dictamen con propuesta de acuerdo de la Comisión de Inspección y Vigilancia, Espectáculos y Alcoholes.

Así mismo, le notifico que el Acta de Cabildo número 4/2025, llevada a cabo el 27 de febrero del presente año, fue aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, dentro del Acta de Cabildo número 4/2025.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi estimación y respeto.

**ATENTAMENTE**  
**"CADEREYTA, RENACER PARA CRECER"**  
SECRETARÍA  
**C. LIC. JUAN CARLOS DE LEON GONZALEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

c.c.p. Archivo  
bad

SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
- 5 MAR. 2025  
MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

000211